



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
RESPECTO AL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 62-2024-GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**

EN LA CIUDAD DE CUTERVO, SIENDO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 62-2024-GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA **SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA, CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL CENTRO POBLADO SALABAMBA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CUI: 2667423»**, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

JHOEL LINARES ALARCON	PRESIDENTE TITULAR
MAX WILMER BARBOZA HERRERA	PRIMER MIEMBRO TITULAR
JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE **12 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Número de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	07/01/2025	Válido		07/01/2025	10164300370	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
2	Proveedor con RUC	10266284280	VELASQUEZ DAVILA JULIO ANAXIMANDRO	07/01/2025	Válido		07/01/2025	10266284280	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
3	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	27/12/2024	Válido		27/12/2024	10267222849	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
4	Proveedor con RUC	10413073532	LLUNCOR ROJAS JORGE CHRISTIAN	27/12/2024	Válido		27/12/2024	10413073532	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
5	Proveedor con RUC	10413323024	FARFAN GUERRERO ERICK ALONSO	31/12/2024	Válido		31/12/2024	10413323024	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
6	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	27/12/2024	Válido		27/12/2024	10433867527	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
7	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	27/12/2024	Válido		27/12/2024	10443845483	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
8	Proveedor con RUC	20495807461	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/01/2025	Válido		01/01/2025	20495807461	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
9	Proveedor con RUC	20529475374	G3 CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.C	27/12/2024	Válido		27/12/2024	20529475374	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
10	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	03/01/2025	Válido		03/01/2025	20603425104	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
11	Proveedor con RUC	20606441020	CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C	08/01/2025	Válido		08/01/2025	20606441020	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
12	Proveedor con RUC	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	01/01/2025	Válido		01/01/2025	20609221578	<input type="radio"/> <input type="radio"/>

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE **TRES POSTORES** HAN REGISTRADO SU RESPECTIVA PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

- **G3 CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.C**
- **CONSORCIO SALABAMBA 62** (CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- VALERA LOPEZ JORGE LUIS)
- **CONSORCIO SUPERVISOR SALABAMBA** (CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C- AQUINO VARGAS EDWIN JOSE)





APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

EN TAL SENTIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE **ADMISIÓN DE PROPUESTAS** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	OFERTAS A EVALUAR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo 5)	
1	G3 CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.C	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSORCIO SALABAMBA 62	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO SUPERVISOR SALABAMBA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA

FUNDAMENTO DE LA NO ADMISIÓN DE PROPUESTAS:

CONSORCIO SALABAMBA 62: SE OBSERVA QUE EL POSTOR PROPONE UN PLAZO GENERAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DE 120 DÍAS CALENDARIOS, SIN HACER REFERENCIA AL PLAZO QUE CORRESPONDE A LA PARTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA; SIN EMBARGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.8 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, SE ESTABLECIO CLARAMENTE QUE EL PLAZO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE CONSULTORIA ES DE: DE 90 DÍAS CALENDARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y 30 DÍAS CALENDARIOS PARA SU LIQUIDACIÓN; POR LO QUE COMO SE PODRÁ OBSERVAR EL MENCIONADO ESTA DEJANDO FUERA EL PLAZO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN; Y CONSIDERANDO QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA EL PARTICIPAR NO SOLO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SI NO ASÍ MISMO EL PARTICIPAR EN LA LIQUIDACIÓN DE DICHA OBRA, SE DETERMINA UN **INCUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO;** EN TAL SENTIDO AL PROPONER EL POSTOR UN PLAZO DISTINTO AL PLAZO PREVISTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS Y AL TRATARSE DE UN DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EL CUAL CONFORME AL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN YA QUE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA.

POR LO TANTO: SE DETERMINA QUE DOS POSTORES PASAN A LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

I. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
		CAPACIDAD LEGAL	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CALVE	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
1	G3 CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.C	SI CUMPLE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	SI CUMPLE (Acredita un monto válido de S/ 113,955)	CALIFICADA
2	CONSORCIO SUPERVISOR SALABAMBA	SI CUMPLE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	SI CUMPLE	CALIFICADA





					suscripción del contrato		
--	--	--	--	--	--------------------------	--	--

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS:

De acuerdo al artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede con la evaluación de la oferta Admitida, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica, Capítulo IV, Factores de Evaluación:

Nº	POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR	METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA	TOTAL
1	G3 CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.C	20 PUNTOS (ACREDITA UN MONTO MENOR A 2 VR)	50 PUNTOS (NO ACREDITA CORRECTAMENTE LA METODOLOGIA PROPUESTA)	70 PUNTOS
2	CONSORCIO SUPERVISOR SALABAMBA	50 PUNTOS (ACREDITA UN MONTO MAYOR A 3 VR)	50 PUNTOS (NO ACREDITA CORRECTAMENTE LA METODOLOGIA PROPUESTA)	100 PUNTOS

FUNDAMENTOS DEL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES:

1. G3 CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.C:

FACTOR: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se observa que el postor a fin de acreditar la experiencia del postor en la Especialidad presenta cuatro Experiencias respecto de las cuales se ha encontrado las siguientes observaciones:

- En cuento a la supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo a nivel Inicial de las Instituciones Educativas 455 y 456 de las Localidades de Ninabamba y Achiramayo-Distrito de Ninabamba-Santa Cruz-Cajamarca”; se observa que a fin de acredita la conformidad por la prestación de la mencionada consultoría adjunta una **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN** emitida por el área técnica de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, sin embargo la verificación de la menciona constancia se observa que esta carece de **uno de los requisitos mínimo** para su **validez** conforme lo dispuesto en el **artículo 169°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que “...la constancia que precisa, como mínimo, la **identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.**”; siendo que en el presente caso **no se ha consignado el primer requisito mínimo** para su **validez** que es la identificación del contrato es decir el numero de contrato que le corresponde; por lo que **no es posible considerar como válida dicha experiencia** al no cumplir con uno de los requisitos mínimos establecidos por Ley para su valides.
- En cuento a la supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo Secundario en la Institución Educativa Señor de los Milagros en la Ciudad de Ninabamba-Santa Cruz-Cajamarca”; se observa que a fin de acredita la conformidad por la prestación de la mencionada consultoría adjunta una **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN** emitida por el área técnica de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, sin embargo la verificación de la menciona constancia se observa que esta carece de **uno de los requisitos mínimo** para su **validez** conforme lo dispuesto en el **artículo 169°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que “...la constancia que precisa, como mínimo, la **identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.**”; siendo que en el presente caso **no se ha consignado el primer requisito mínimo** para su **validez** que es la identificación del contrato es decir el número de contrato que le corresponde; por lo que **no es posible considerar como válida dicha experiencia** al no cumplir con uno de los requisitos mínimos establecidos por Ley para su valides.
- En cuento a la supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega del Centro Poblado la Pajilla Distrito de San Gregorio-San Miguel-Cajamarca”; se observa que a fin de acredita la conformidad por la prestación de la mencionada consultoría adjunta una **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN** emitida por el área técnica de la Municipalidad Distrital de San Gregorio, sin embargo la verificación de la menciona constancia se observa que esta carece de **varios de los requisitos mínimo** para su **validez** conforme lo dispuesto en el **artículo 169°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que “...la constancia que precisa, como mínimo, la **identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.**”; siendo que en el presente caso **no se ha consignado, el monto del contrato vigente, el plazo contractual;** por lo que **no es posible considerar como válida dicha experiencia** al no cumplir con dos de los requisitos mínimos establecidos por Ley para su valides.





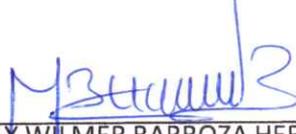
En tal sentido, al **no considerarse como válidas** las experiencias, **02,03 y 04** según su cuadro Resumen Anexo 08; se determina que el postor solamente acredita válidamente un monto de S/ 113,955.00; monto que es menor a dos veces el valor referencial correspondiéndole un puntaje **de 20 puntos** conforme a los Factores de Evaluación y de **50 puntos** por el factor metodología de la propuesta, obteniendo un puntaje total de **70 puntos**; por ende, se tiene por **DESCALIFICADA LA OFERTA**.

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE DETERMINA QUE UN SOLO POSTOR OBTUVO UN PUNTAJE SUPERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO DE 80 PUNTOS, POR LO QUE SE ENCUENTRA APTO PARA QUE SE CONTINÚE CON LA ETAPA DE APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, EN TAL SENTIDO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EL CULMINAR LA PRESENTE ETAPA A FIN DE QUE SE REGISTRE EN EL SEACE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTA TÉCNICAS, PARA PERMITIR LA APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 15:20 HORAS DEL MISMO DÍA.




ING. JOEL LINARES ALARCÓN
Presidente del comité




C.P.C. MAX WILMER BARBOZA HERRERA
1er Miembro del comité




ING. JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO
2do Miembro del comité



ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTA ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 62-2024-GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA

EN LA CIUDAD DE CUTERVO, SIENDO A LAS 15:25 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONducIR Y LLEVAR A CABO LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 62-2024-GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**, QUE TIENE COMO OBJETO LA **SUPERVISIÓN** DE LA OBRA DENOMINADA «**CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA, CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL CENTRO POBLADO SALABAMBA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CUI: 2667423**», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

JHOEL LINARES ALARCON

PRESIDENTE TITULAR

MAX WILMER BARBOZA HERRERA

PRIMER MIEMBRO TITULAR

JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

I. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE APERTURAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS POSTORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE ETAPA CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

❖ **CONSORCIO SUPERVISOR SALABAMBA:**

APERTURADO SU OFERTA ECONÓMICA SE OBSERVA QUE EL POSTOR PROPONE UNA OFERTA ECONÓMICA ASCENDENTE A LA SUMA DE **S/ 74,037.35 (SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON 35/100 SOLES)**.

EN ESTE ESTADO SE ACLARA QUE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA CONSISTIRÁ EN ASIGNAR UN PUNTAJE DE CIEN (100) PUNTOS A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$$

DONDE:

I = OFERTA.

PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR.

OI = PRECIO I.

OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA.

PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO.

EN EL PRESENTE CASO, AL SER EL **CONSORCIO SUPERVISOR SALABAMBA**, EL ÚNICO POSTOR CON OFERTA VÁLIDA EN LA PRESENTE ETAPA, Y AL TENER EL PRECIO MAS BAJO SE LES **OTORGARÁ EL PUNTAJE ECONÓMICO MÁXIMO DE 100 PUNTOS**.

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, SE PROCEDE EN ESTE ESTADO A DETERMINAR EL **PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE PRELACIÓN** CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PONDERACIONES:



C1 = 0.80

C2 = 0.20

DONDE: C1 + C2 = 1.00

PUNTAJE TÉCNICO = 100

PUNTAJE ECONÓMICO = 100

POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE PONDERADO (0.80)	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE PODERADO (0.20)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO SUPERVISOR SALABAMBA	100	80	100	20	100	1ERO

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD EL OTORGAR LA BUENA PRO AL CONSORCIO SUPERVISOR SALABAMBA; POR EL MONTO DE S/ 74,037.35 (SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON 35/100 SOLES), INCLUIDO IGV.

SIN MÁS QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACTO PROCEDIÉNDOSE A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SER REVISADA ES SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SUS EXTREMOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SIENDO LAS 15:35 HORAS DEL MISMO DÍA.



ING. JOEL LINARES ALARCÓN
Presidente del comité



C.P.C. MAX WILMER BARBOZA HERRERA
1er Miembro del comité



ING. JULIO RICARDO VILCHEZ CASTRO
2do Miembro del comité